



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar sus aportaciones.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa**

El Protocolo de prevención y actuación frente al acoso de la Universidad de Valladolid supone una necesaria actualización del régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso en la Universidad de Valladolid, (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de mayo de 2019), constituido por el Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral de la Universidad de Valladolid y por el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo para el alumnado de la Universidad de Valladolid. Aunque es cierto que el Protocolo parte de una filosofía integral común y una orientación fundada en lograr una convivencia respetuosa en la comunidad universitaria, sin embargo, implica una ineludible acomodación a normativas que se han suscitado en los últimos años que ofrecen una perspectiva mucho más amplia del acoso a la par que formulan conceptos y definiciones, que sin duda han de tomarse en consideración cuando se elaboran instrumentos de prevención del acoso. Entre ellas, a modo ejemplificativo, la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria; el Código Ético y las Normas de Convivencia de la Universidad de Valladolid; la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación; o la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Con este novedoso panorama normativo, resulta inevitable ajustar el contenido de los dos Protocolos existentes en materia de acoso a la normativa señalada.



## **Universidad de Valladolid**

Además, en su redacción se ha tenido muy presente la experiencia acumulada en la implantación de los Protocolos vigentes, sobre todo, en cuanto a la gestión de las quejas o denuncias y a la tramitación de los procedimientos, experiencia que, sin duda, también aconseja llevar a cabo la revisión y actualización de las soluciones técnicas previstas en ambos Protocolos, introduciendo mejoras procedimentales y sustantivas en su contenido que van a contribuir a la construcción de una óptima atmósfera de convivencia universitaria académica, profesional y laboral.

### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación**

La disposición adicional cuarta de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria otorga a las Universidades el plazo máximo de un año, a contar desde su entrada en vigor y en los términos de lo dispuesto en ella, para aprobar sus Normas de Convivencia, normas que deberán incluir las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso, por las causas señaladas en dicha ley, permitiendo, además, que dichas Normas de Convivencia puedan incorporar las medidas de análoga naturaleza que tuvieran vigentes, ajustándolas a lo dispuesto en la Ley.

Atendiendo a este mandato legal, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión de 27 de abril de 2023 aprobó las Normas de Convivencia de la Universidad de Valladolid, las cuales incorporan, tal y como dispone su disposición adicional primera, las medidas vigentes en la Universidad en materia de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso contenidas, entre otras, en el Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral de la Universidad de Valladolid y en el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo para el alumnado de la Universidad de Valladolid. No obstante, la disposición transitoria única de las Normas de Convivencia de la Universidad de Valladolid prevé la revisión de dichas medidas con el fin de adecuarlas plenamente a las previsiones contenidas en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

El Protocolo de prevención y actuación frente al acoso de la Universidad de Valladolid permite acomodar nuestros instrumentos de prevención de acoso a los mandatos de la Ley 3/2022, de convivencia universitaria y al contenido de las otras novedades normativas anteriormente señaladas. Esto va a significar la ampliación del ámbito objetivo de las conductas constitutivas de acoso y, por lo tanto, la aparición, definición y regulación de nuevas modalidades de acoso y de sus causas. Efectivamente, el Protocolo contempla no solo el acoso laboral, el sexual y por razón de sexo sino también otras conductas y comportamientos contrarios a la libertad sexual y a la integridad moral, como puede ser el acoso por razón de orientación sexual, por razón de identidad o expresión de género, el acoso entre estudiantes o *bullying*, o los debidos a otras causas, en todo caso discriminatorias, incluyendo, además, un apartado específico para las conductas realizadas a través de las tecnologías de la comunicación.



## **Universidad de Valladolid**

Todo lo anterior, unido a la experiencia adquirida en los últimos años en la gestión de las quejas o denuncias y en la aplicación y tramitación de los procedimientos, hacen conveniente la aprobación de un nuevo Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en la Universidad de Valladolid que va a suponer cambios importantes con respecto a los instrumentos actualmente existentes en esta materia. Estos cambios se materializan en una simplificación tanto procedimental como de estructura organizativa, así como en la existencia de un documento único que no solo profundiza en sus objetivos preventivos y de erradicación de tales conductas de acoso, sino que también facilitará a la persona protegida y a los órganos competentes la iniciación del procedimiento.

### **c) Los objetivos de la norma**

De lo expuesto hasta ahora se deduce que el presente Protocolo tiene un doble objetivo. Por un lado, la necesaria y obligada adaptación a los cambios normativos que se han ido sucediendo en los últimos tiempos en esta materia; por otro, dotar a la Universidad de Valladolid de un instrumento de actuación global frente al acoso aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria, que en todo momento ofrezca una respuesta rápida, coordinada y centrada en la atención y protección de la persona protegida, sin que, sin embargo, se vean perjudicadas las garantías procedimentales y sustantivas de las personas contra quienes se dirija la queja o denuncia. Dicho instrumento debe servir de guía para continuar avanzando en los objetivos de prevenir, sensibilizar, investigar y erradicar las conductas constitutivas de acoso, enriqueciendo a la vez las soluciones técnicas hasta ahora vigentes.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias**

De no proceder a la aprobación de este Protocolo, se incumpliría el mandato contenido en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, así como en la disposición adicional primera y transitoria única de las Normas de Convivencia de la Universidad de Valladolid, por lo que no se puede proponer una solución alternativa.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 12 de enero de 2024, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVA.
- b) Dirección de correo electrónico: [normativa@uva.es](mailto:normativa@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 18 de diciembre de 2023.